



West Coast Hotel Co. v. Parrish, 300 U.S. 379 (1937)

El texto completo en inglés de *West Coast Hotel Co. v. Parrish* se puede encontrar en <http://www.law.cornell.edu/supct/html/historics/USSC_CR_0300_0379_ZS.html> [verificada 12-may-2011]. Beltrán, pp. 229-233, incluye una traducción libre. Las vistas de este caso tuvieron lugar el 16 y 17 de diciembre de 1936, y el Tribunal Supremo lo votó el 29 de marzo de 1937. En la web de *Cornell Law* indicada se incluye un *syllabus* del que aquí se traduce parte.

1. La Constitución prohíbe privar [a alguien] de la libertad de contratación sin el debido proceso legal, pero [sí] es proceso debido el restringir o regular esa libertad cuando sea razonable en relación a su sujeto y si se hace para proteger a la comunidad contra males que amenacen la salud, la seguridad, la moralidad y el bienestar de la gente. P. 391.
2. El órgano legislativo tiene necesariamente un amplio margen de discrecionalidad al tratar la relación entre el empleado y el empresario para asegurar una adecuada protección de la salud y la seguridad, y que la paz y el buen orden puedan ser fomentados mediante regulaciones diseñadas para garantizar unas condiciones de trabajo sanas y libertad contra la opresión. P. 393.
3. El Estado tiene un interés especial en proteger a las mujeres contra contratos de empleo que puedan dejarlas inadecuadamente remuneradas y debiliten sus salud mediante pobres condiciones laborales, largas jornadas o bajos salarios, porque:
 - (1) La salud de las mujeres está relacionada propiamente al vigor de la raza;
 - (2) Las mujeres son propensas a ser timadas y explotadas por empresarios no escrupulosos; y
 - (3) Esta explotación y falta de una salario [suficiente] para sobrevivir no sólo es perjudicial a la salud y bienestar de las mujeres afectadas sino que coloca una carga directa sobre la comunidad para mantenerlas. Pp. 394, 398 y ss.
4. La judicatura reconoce la ingente solicitud de asistencia que surgió durante el reciente periodo de depresión y que todavía continúa en una medida alarmante a pesar del grado de recuperación económica que se ha alcanzado. P. 399.
5. Una ley estatal que fije los salarios mínimos de las mujeres no es una discriminación arbitraria porque no se extienda a los hombres. P. 400.
6. Se considera válida una ley del Estado de Washington [...]